

PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
 9 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con dibujos 5 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRÉS cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 días.
 50 ctmos. cada día, por 7 días á 44,
 por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por
 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A
 los suscritores de trimestre á la mi-
 tad de dichos precios. Para sueltos,
 comunicados, avisos oficiales, ó de
 defunción, etc., rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

RETABLEO DE LA CATEDRAL.

Desgraciado asunto en verdad es el que viene ocupándonos, y muy tristes consecuencias del modo de conducirte lamentaremos el día en que desaparezca del ábside de nuestro templo Catedral el velo que cubre una obra á la que oportunamente y entonces censuráramos en conjunto y en detalle, pero como hoy es pertinazmente sustraída á la espectacion pública, debemos tratar de ella solo por lo poco que de ella se vé y por lo que nos revela el comunicado del pintor dorador que insertamos en nuestro número del 31 del próximo pasado, manifestacion que no esperábamos de la digna persona que la suscribe, puesto que no es él, el que debe darla, sino otras mas autorizadas; no obstante á su atencion debemos corresponder y lo hacemos con gusto.

No existe prevencion alguna y como se dice bien las polémicas de este género son un tabernáculo sin fin donde solo la pasión domina, y sirven la ciencia y la razón tan solo de disfraz ó máscara para asegurar las opiniones preconcebidas, hay solo deseo de satisfacer á todo un pueblo á toda una provincia, sin que pueda aquietar á nadie, la excusa de que están por medio cosas y personas respetables, las cuales lo serian en efecto si hubiesen acallado la opinion pública con una sancion solemne de la obra, ó una prueba plena de que lo hecho es bueno; de otro modo un último e irrevocable fallo á la conclusion de la obra les haria perder su respetabilidad por exceso de tolerancia, ó sistemático deseo de satisfacer su capicho; si bien debemos apuntar ligeramente sobre esto que en cuestiones de arte son únicamente respetables los artistas que le profesan ó cultivan, sin que puedan admitirse como tales otras personas que son de clases extrañas á él.

Damos las gracias por el deseo de dar contestacion científica, si bien la esperamos de las personas competentes cuando les sea permitido ver lo ejecutado, las que con su atencion y galanteria nos harán un juicio critico-artístico de ello, puesto que se nos juzga mal en dicho comunicado al asegurar

que no está la respuesta científica al alcance de todos; algunos serán profanos á la ciencia, pero una buena parte de la poblacion ama el arte, siente el arte, y profesa el arte, concurrendo estas circunstancias en individuos retirados en el modesto rincón de sus casas, ocupandose á la vez que del arte, de la agricultura, del foro, las armas, ó los negocios mercantiles, y á los cuales se ofende de una manera poco caritativa por cierto.

Vamos á los hechos si bien por ahora no trata mas que uno que nos ilustra sobremedida haciéndonos saber con asombro que no es el comunicante quien ha pretendido la obra de pintura y dorado; ya pues sabemos á que atenernos, y es á que sin atender á consideracion alguna se ha postergado á los murcianos protejiendo al comunicante y sin lo que supongamos haya mas razon que creer que solo el señor Pescador es el único apto para ello, y que se crea equivocadamente que en Murcia no habia pintores doradores con idoneidad suficiente; al efecto, y á su tiempo ofreceremos al público un parangon práctico del que no dudamos salir victoriosos, pues afortunadamente hay en Murcia quien pudiera llevar á cabo las obras que hoy se ejecutan, y conducir las con un brillante éxito.

En cuanto á ser el señor Pescador autor del proyecto á quien se adjudicó el premio ofrecido, tampoco, tenemos la menor duda si bien dudamos que la obra de pintura y dorado llene (así como el proyecto) las condiciones que debiera: hemos oido á varias personas lamentarse de lo ejecutado en pintura y dorado en vista de lo poco que hoy se descubre, sin que nadie ataque el buen nombre de hombre honrado que merece el señor Pescador, asegurándole á nuestra vez que la hidalgua de los murcianos no permite esto; ni nunca ha sucedido, sucede ni sucederá que murciano alguno falte á lo que se debe á sí mismo en la persona de un digno forastero, lo que se quiere es que no se embadurne ni ciegue el esmerado trabajo de ebanisteria y talla que para gloria de Murcia hicieron los murcianos, trabajo que pudieran pintar y dorar tambien murcianos que hoy se encuentran sin subsistencia.

Muy en su lugar está cuando dice que sin presuncion ni excesiva vanidad es á no dudar persona competente para desentrañar y reducir á la práctica su proyecto, tal modestia es digna y le colora como es natural en el caso de proponer un medio á propósito para garantir los intereses generales, y para que quede á salvo la bondad que debe desearse por todos los murcianos.

Un jurado, es cierto que conviene; pero es preciso que este tribunal no sea como todos ó la mayoría de los de su clase, es preciso formarle de un cierto número de personas de capacidad artística, de tino, de independencia, pero antes de que llegue el caso de que pueda deliberar, es preciso, á toda costa, y con suma urgencia, que desaparezca la cortina que cubre el retablo, que se manifieste la obra tal cual está, y que hoy mismo sin mas tardar se suspenda oficialmente y por las autoridades, si es preciso, la conclusion de la pintura y dorados, prohibiendo absolutamente se toque á lo existente ni menos á la pintura de las estatuas; cuando se halla fallado con conciencia, cuando personas competentes comparen lo que pudo hacerse en Murcia y desgraciadamente no se ha hecho, cuando se marquen las condiciones artísticas á que debe satisfacer la pintura y dorado, puede entonces proseguirse y si como es de esperar no satisficere lo hecho, bórrese, rásquese, y vuélvase á repetir todo si fuere necesario bajo la direccion del Sr. arquitecto de la Catedral que es á quien debe encargarse la inspeccion inmediata de la obra, ya sea el señor Pescador el pintor dorador de ella, lo que celebráramos ya sean los pintores doradores murcianos en lo que tendríamos mas gusto y celebráramos muchísimo mas.

Esto es lo que creemos que debe hacerse y rogamos al Excmo. é Ilmo. señor obispo, á todas las autoridades, y á la comision de monumentos, que suspendan oficialmente la obra de pintura y dorado al tenor de cuanto dejamos dicho y que se nombre el jurado artístico al efecto, así como suplicamos á todas las personas entendidas que nos ilustren con su juicio para la mejor conclusion de una obra, digna en verdad de mejor suerte.

A LOS MINEROS.

Carta de D. Melion Martin al Excmo. Sr. ministro de Fomento (1).

(CONTINUACION.)

Y con esta ley, y en las condiciones de moralidad de España, propone V. E. como gran remedio dejar á los gobernadores alguna de las facultades que pertenecian al gobierno?

Ciertamente que cumple dar el pésame y muy de veras á todos los mineros sin mas recomendaciones que su trabajo, su moralidad ó su pericia, ó lo que es lo mismo, sin otro título que saber y poder hacer.

La ley de minas con esta y un par de modificaciones mas, podrá ser en manos de los gobernadores una segunda ley de montes para casos de elecciones; pero floremos sobre la nueva cátedra de corrupcion que se erige tan incógnitamente.

«Queda á los mineros, me repetirá V. E., el derecho de alzada contra las providencias que les perjudiquen.» ¡Ah! señor ministro, ¿ha pasado V. E. alguna vez por el verdadero purgatorio de uno de estos expedientes? ¿Ha gastado V. E. una parte de su vida y buena parte de sus penosos ahorros en deshacer las falsas aseveraciones de la malevolencia rencorosa, los enredos de la codicia ruin ó los nudos y marañas de un empleado miope, sin mas criterio ni mas regla que su impasible rutina? ¿Se ha desperado V. E. años y años, luchando infructuosamente contra la ofuscacion del gobernador, la animadversion del facultativo, la exigencia del diputado ó los amaños y atropellos del cacique provincial? Cuando todos clamamos por aumentar nuestra produccion, único recurso contra el naufragio inminente, ¿ Cree V. E. que es famoso medio dejar en pié las dilaciones, sin poner un correctivo eficaz á la existente é inmoral escuela de miserias y despojos?

Antes al menos, de cien mineros con derecho podian tener cuatro ó cinco la esperanza de ser amparados contra la rapacidad en posicion porque el juez supremo estaba lejos de la localidad, mas ajeno á sus intrigas, por encima de miserias y maldades; pero hoy con ese medio contraproducente de abreviar, ya pueden entregarse á discrecion los que no cuentan con mejor

(1) Véase el número de ayer.

auxilio que su trabajo y su honradez, dolorosos sacrificios hechos é incontestables derechos adquiridos. Sus nietos no verán el término de una alzada, después de haber recatado sobre el espaldante la nueva é inesperada pesadumbre de una providencia del gobernador.

Calcule V. E., se lo ruego, la inmensamente mayor dificultad que crea la proyectada reforma para conseguir en los casos en que así sea justo la revocación de una providencia doblemente autorizada y con nuevo y singular prestigio. En cambio de este peligro, poca cosa significa la mayor latitud, la justa protección, la reparación parcial otorgadas por las modificaciones del art. 65, modificaciones que constituyen toda la importancia benéfica del proyecto que da ocasión á esta carta.

En esta parte, preciso es confesarlo, V. E. reconoce que ha habido y hay abuso inmoral del denunciado. Por la fuerza de los hechos, por la corriente de nuestro siglo hacia la verdad, se da un paso tímido y pequeño para acercarse á ese respeto que merecen las creaciones del trabajo tan conveniente cuan fructuoso. ¡Plugiése al cielo conmovier las preocupaciones de ese ministerio, ilustrar á todos los diputados y que el conato de reparación se convirtiera en sanción solemne del mas fecundo de todos los principios modernos. Si es bueno conceder eso poquito ¿qué mal teméis de concederle todo?

Perdónese esta digresión y volvamos á mi tema: Si no se establece de algun modo en minería la propiedad con todas sus consecuencias, nunca se desarrollará esa riquísima industria como puede y debe desarrollarse.

«Comprenda V. E. bien que yo no trato de discutir aquí los diferentes puntos de partida de las varias legislaciones en materia de minería. No defiendo la hipótesis inglesa de que el propietario del suelo lo es á la par del subsuelo, ni supongo que al Estado corresponde el dominio sobre toda riqueza subterránea aun antes de saber si existe, como reminiscencia y corolario del antiguo derecho de regalía, ni sostengo que la cosa es del primer ocupante, ni procuro que lo sea de quien la busca, descubre y saca á la luz. Prescindo de estas cuestiones especulativas y dejo á otros creer que todas ellas pueden dar buenos ó pésimos resultados según como se legisle. Aun hay mas: admito, apesar de mis creencias y doctrinas en contrario, que se imponga al que aspire á ser propietario de una mina duras condiciones, grandes trabajos, fuertes sacrificios (por mas que no comprenda su necesidad y menos su utilidad): que se le exija cuanto pueda sugerir la desconfianza mas recelosa del interés

individual; pero lo que sostengo y sostendrá todo aquel que estudie la cuestión á fondo es que conviene y urge fijar un término, un día, una hora en la cual la posesión precaria se convierta en propiedad con las mismas garantías y derecho que la de un palacio, un campo ó una fabrica.

Sin ello, solo se explotará (como sucede hoy) aquello cuyos riquísimos productos cubran los inmensos riesgos de la empresa, nadie se cuidará de los minerales que rinden sus ganancias á fuerza de trabajo inteligente, cada cuenca carbonifera será una maraña sin solución posible, la producción del hierro continuará estancada, y la multitud de sustancias aprovechables que entraña nuestro territorio permanecerán estériles para la riqueza nacional aunque fecundas para el fraude y el engaño.

Ya sabemos de lo que han llegado á ser sinónimas las palabras de *minero* y *sociedad minera*; pues la fuerza irresistible que ha hecho y hará brotar la mala semilla, se encierra toda en la ley. Hasta aquel que nunca haya conocido sino el camino de la honradez y del trabajo, se verá obligado en defensa de lo suyo á estraviarse por los senderos vedados del engaño y de la astucia tan luego como sin darse cuenta á sí mismo se encuentre preso dentro de la miserable red que le tiende nuestra actual legislación.

Todos claman contra el *teje maneje* (perdónese el vocablo) de los mineros, y ninguno reflexiona que es consecuencia forzosa y natural del principio socialista tan practicado en la materia por cuantos han legislado en nuestra España, de que la propiedad dimana de la ley.

Si, excelentísimo señor, es menester decirlo todo, es indispensable tener el valor de amar de veras á su patria declarándole la verdad, toda la verdad.

Si por que tratáis de minas tenéis el derecho de minar los cimientos de la propiedad; si por que disponéis de los medios para hacer las leyes negais el origen legítimo de aquella y sustituis al orden divino de la creación los engendros de vuestra arrogancia, no os extrañéis que vuestros mismos discípulos apliquen mañana igual procedimiento á las demás propiedades. Figuraos lo mucho y lo bien que se progresaría si algun novel legislador de vuestra escuela aplicase una segunda ley de minas á los campos ó á las fabricas. Figuraos que estuviera siempre en peligro de denuncia la heredad que holgase un año, el establecimiento que se viese obligado á suspender su fabricacion seis meses.

Imaginad, además, que esa heredad, esa fabrica llegue á ser á ciencia y paciencia del pais propiedad del mas haragan ó mas as-

tuto mediante un pliego de papel de diez y siete cuartos sin que el verdadero dueño que las dió ser y valor sea indemnizado de una parte, chica ó grande, de lo suyo por el denunciador feliz, legalmente protegido. ¿No creéis que la sociedad sería un paraíso?

Pues hé aquí explicado el repugnante espectáculo que han ofrecido desde 1825 la mayor parte de nuestras sociedades mineras.

Los principios de este mundo no se conciben á mansalva.

Asonbraría y escandalizaría si se pudiese formar una estadística exacta para averiguar las sumas de dinero, de actividad, de inteligencia malgastadas en España á la sombra de la ley en aguijerear el territorio y entretener á la administración con las cuestiones mas inverosímiles. Con lo que la bendita ley ha obligado á derrochar, podría haberse explotado una buena parte de nuestra riqueza mineral y nuestras minas de carbon no se hallarian en su actual estado.

(Concluirá)

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Orden público. - Circular.

Con esta fecha he publicado en pliego suelto el bando que á continuación se inserta:

BANDO.

Por real orden de 26 de junio último, se ha comunicado á este gobierno el decreto expedido por Nuestro Santo Padre Pio XI sobre la reducción de los dias festivos en los dominios de España.

Su Santidad, al acceder á los deseos del gobierno de S. M. la reina nuestra señora (q. D. g.) ha tenido presente la sincera piedad y ardiente amor á la Fé Católica de nuestra nación, y al par que reporta un bien al comercio, á la agricultura y á la industria, con la reducción de los dias festivos, abriga la fundada esperanza de que los que quedan vigentes, se observarán con todo el rigor y fervor religioso que ha distinguido siempre al católico pueblo español.

En esta inteligencia y con el firme propósito de que nunca queden defraudadas las piadosas aspiraciones y fundadas esperanzas de nuestro Santo Padre, cumpliendo las órdenes del gobierno de S. M.,

Órdeno y mando:

1.º Desde la publicación del presente bando y hasta que principie á regir el decreto de Su Santidad, se guardarán además de las fiestas de los domingos, las declaradas como de precepto y son las siguientes:

Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

Circuncision.

Epifanía.

Ascension.

Corpus.

Purificacion de Nuestra Señora.

Anunciacion.

Asuncion.

Concepcion.

San Pedro y San Pablo.

Santiago el mayor.

Todos Santos.

Y el Santo Patrono que designe Su Santidad.

2.º En ninguno de estos dias estarán abiertos, ni al despacho, los talleres y obradores de cualquiera clase, tiendas y establecimientos de comercio, á excepcion de las de comestibles y bebidas segun previenen los bandos de buen gobierno publicados. Los contraventores incurriran en la multa 4 á 100 escudos.

3.º No se permite en los espresados dias ningun trabajo público, sin previa autorizacion.

Los dueños de talleres ú obras, que sin este requisito hayan mandado ó permitido el trabajo, incurriran en dicha multa.

4.º Los señores corregidores, alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, quedan encargados bajo su responsabilidad de guardar y hacer guardar en todas sus partes las anteriores disposiciones.

El cual se hace notorio por medio de este «Boletín» para la mayor publicidad y conocimiento de los habitantes de la provincia; previniendo á los Alcaldes hagan fijar en las respectivas localidades de su jurisdiccion el pliego que adjunto á este recibirán.

Murcia, 31 de julio de 1867. - El gobernador de la provincia, José Justo Madramany.

Orden público. - Negociado 1.º

CIRCULAR.

Segun telegrama que me comunica el Excmo. señor ministro de la Gobernacion, los documentos de vigilancia se expediran desde 1.º de agosto de este año en la forma acostumbrada y á los precios siguientes:

«Cédulas de vecindad para cabezas de familia, 4 décimas de escudo: idem para sirvientes, 2 décimas: idem para los que no siendo (cabeza de familia y tengan de 15 á 25 años de edad, 1 décima: idem para los pobres de solemnidad, gratis: licencias para uso de armas, 3 escudos: idem para rabadanes, pastores etc., gratis: idem para guardas jurados, gratis: idem para cazar por afición, 4 escudos: idem para idem por oficio 3 escudos: idem para idem en caserío ó posesiones rurales, 3 escudos: idem para pescar por afición, 3 escudos: idem para idem por oficio, 2 escudos: idem para establecimientos públicos que paguen de alquiler de 1,200 escudos en adelante, 8 escudos: idem para idem que paguen de 800 á 1,200, 6 escudos: idem para idem de 400 á 800, 4 escudos: idem para aquellos cuyo alquiler no llegue á 400, 2 escudos: idem para corredores de cuatropa, 1 escudo: idem para coches públicos, 1 escudo: idem para caballos ó mulas de alquiler, 1 escudo: debiendo respaldarse las cédulas de vecindad espresando los nuevos precios que son con carácter de provisionales y que el tenedor está en la obligacion de cangearlas por las de nueva forma cuando estas se repartan.»

Lo que se hace saber por medio del «Boletín» para conocimiento del público y de las personas encargadas de la expedicion de los referidos documentos.

Murcia, 31 de julio de 1867. - El gobernador de la provincia, José Justo Madramany.

GACETILLA.

FESTAS. Copiándolo del «Boletín oficial» publicamos en la sección oficial del presente número el bando publicado por el señor gobernador de esta provincia prohibiendo el trabajo en días festivos. Con este motivo volvemos á recordar, que LA PAZ, por ser diario de la mañana, no se publicará ninguno de los días siguientes á festivos, como han hecho la mayoría de nuestros colegas de provincias.

La edición semanal que venimos repartiendo los lunes al mediodía, aun cuando por su índole exenta de noticias del día, y reducido tamaño, se hace en los ratos que deja sobrantes la edición diaria en los días de trabajo, para evitar dudas é interpretaciones la repartiremos desde el lunes próximo entre cinco y seis de la tarde.

DOCUMENTOS DE VIGILANCIA. También insertamos hoy en la misma sección oficial la circular que detalla los nuevos precios de toda clase de documentos.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 31, (p-r la noche) —El «Consultor» confirma la noticia de que el emperador y la emperatriz irán de incógnito á Salzburgo á visitar al emperador de Austria. Permanecerán dos días en Salzburgo.

Panamá, 6. —El ministro de la Guerra del Perú ha pedido autorización para vender los buques del Estado que

juzgue convenientes. Este acto se considera como un indicio de que la guerra con España no se continuará.

Berlín, 31 —La «Gaceta de Alemania del Norte» cree que las tentativas de mediación de las grandes potencias de Europa en Turquía tendrán buen éxito, pero que es necesario para ello que las potencias cristianas insistan enérgicamente en el objeto de sus reclamaciones.

El conde de Bismark partirá el día 2 para Ems, donde permanecerá algunos días.

El gobernador civil de Cádiz ha publicado algunas disposiciones sanitarias para evitar el desarrollo de las enfermedades propias de la estación.

—El 21 de julio estalló una tempestad tan horrorosa en Nápoles y fué tanta el agua que cayó en la ciudad, que algunas personas fueron arrastradas al mar por los torrentes. Un ómnibus que trató de atravesar el arroyo de Virgini fué cogido por la avenida y desmenuzó.

La topografía especial de Nápoles hace posibles estos sucesos que no han sucedido por primera vez.

—Parece que se ha dado la orden para que las administraciones de loterías, á pesar de la ley que pueda tener el despacho de billetes, estén cerradas los días festivos. Así se dice «La Esperanza».

—El gobierno portugués piensa establecer diferentes depósitos de cereales en distintos puntos del reino para atender á las necesidades públicas.

—Un periódico de Alicante dice que la homocopatía ha salvado á un individuo de aquella ciudad que se hallaba amenazado de la hidrofobia, con circunstancias verdaderamente alarmantes.

—El señor Sanz, director general de telégrafos, ha quedado encargado de la dirección de Correos durante la ausencia del señor Ródenas á quien se ha concedido licencia.

—El vapor correo *Lujanta Isabel* que ayer llegó al puerto de Vigo como saben nuestros lectores con la correspondencia de las Antillas, ha hecho el viaje en quince días y siete horas y trae 150 pasajeros.

—La suscripción para el Soberano Pontífice, según la relación que publica la «Esperanza», asciende 716,083 reales.

FERRO CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Corridos de toros y ferias en Cartagena.

en los días 3 y 4 de agosto de 1867.

TRENES ESPECIALES

de Murcia á Cartagena y vice-versa.

Billetes de ida y vuelta con rebaja del 40 por 100.

IDA.

Estaciones.	Llegada.	Salida.
MURCIA.	"	Mañana, 6,40
Benijan.	6,50	6,52
Orihuela.	7, 2	7, 7
Riquelme.	7,48	7,50
Balsicas.	8,10	8,15
Pacheco.	8,31	8,36
La Palma.	8,47	8,52
CARTAGENA.	9,18	"

VUELTA.

Estaciones.	Llegada.	Salida.
CARTAGENA	"	Noche, 8,30
La Palma.	8,50	8,52
Pacheco.	9, 1	9, 3
Balsicas.	9,24	9,23
Riquelme.	9,47	9,49
Orihuela.	10,33	10,38
Benijan.	10,46	10,48
MURCIA.	11,	"

PRECIOS DE LOS BILLETES.

Primera clase.	34,48
Segunda "	26,72
Tercera "	16,48

Estos billetes serán valederos para todos los trenes de los días 3 y 4; y para la vuelta, para todos los trenes del día 5.

En las estaciones intermedias se esponderán billetes á los precios de la tarifa ordinaria.

Nota. En el caso de suspenderse las corridas de toros, no tendrán lugar los trenes especiales anunciados.

El director y editor responsable,
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1867.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

RELIGIOSOS.

Santos de hoy. —La Inocencion de s. Esteban proto mártir.

Jubileo. —Esta hoy en la iglesia parroquial de S. Nicolás.

MERCADO.

Precios de ayer de los cereales.

Tigo del país.	de 62	á 71 1/2 rs. l.
Id. manchego.	de "	á 64 id.
Goja.	de "	á 10 id.
Cañada	de 27	á 31 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 31.

FONDOS PUBLICOS.

Ult. pre.

1000 l. consolidado al contado	32,00
Idem á fin de mes.	00,00
Idem á fin del próximo.	00,00
3 por 100 diferido al contado.	31,35
Idem á fin de mes.	00,00
Amortizable de 1.ª clase.	33,75
Idem de 2.ª idem.	15,25
Benda del personal.	18,50
Billetes hipotecarios.	95,90

Cambios de ayer 2.

Madrid.	1 1/4 á 1 1/2 daño.
Barcelona.	par
Valencia.	1 1/4 daño.
Alicante.	1 1/4 daño.
Cartagena.	par 1 1/2 daño.
Orihuela.	1 1/2 daño.
Lorca.	3/4 id.
Aguilas.	1 daño.
Hellín.	1 daño.
Athacela.	1 daño.
Caravaca.	1 1/2 daño.
Cieza.	1 1/2 daño.

Paris 8 d.v. 3,23
Londres 50 d.f. 50,75

CORREOS.

	ENTRADAS.	SALIDAS.
Cartagena, primero	10 20 m.	10 45 m.
Idem, segundo	2 30 t.	4 30 t.
Madrid y Valencia	1 45 m.	1 45 t.
Lorca, Almería y Granada.	1 " t.	12 30 t.
Orihuela y Alicante	11 " n.	1 " t.

Las cartas se admiten en el buzon de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

EL BARRO, su capitán D. José Facudero, debora llegar y salir del puerto de Cartagena el miércoles 7 de agosto, con destino á los de Almería, Málaga, Cadiz, y Sevilla.

Lo despacha D. Andrés Padreño, calle Ocaña, núm. 5.

ANUNCIOS.

Miguel Amorós (el Cabezon), Cigarrales núm. 9, ofrece sus servicios para el labado, escaldado y vareo de lanas, avist zamarras, y otro cualquier trabajo que corresponda á las pises. 8-1

Al público.

Juzgo oportuno poner en conocimiento de los aficionados á mi almanaque en los reinos de Va-

lencia y Murcia, que siendo diversa la parte pronófica de la de los demás puntos, se sirven tomar la edición que en este último hace el sr. Almazan y en aquel el señor Ayola; mas los que deseen las restantes ediciones que yo hago, grande chiquita, para la pared ó ategrañados, hallarán ejemplares en casa de dichos señores, pero con la parte pronófica y santoral diverso del que atreglo para los referidos dos reinos.

Joaquín Yagüe.

Repartidores.

En el centro de suscripciones de Almazan, Zoco, 5, se necesitan para el servicio de obras, tanto para adquirir suscritores como para su posterior reparto y cobro. Sean muchachos ú hombres, es requisito indispensable que sepan leer y tengan quien los abone. Tendrán por su trabajo la comision de costumbre.

Reés de vida.

Se venden en la comision de Almazan

Guia del bañista.

Un tomo en cuarto menor de 400 páginas.

Se vende á 10 rs. ejemplar en la comision de Almazan.

DICCIONARIO DOMESTICO,

Tesoro de las familias, ó repertorio universal de conocimientos útiles,

por

DON BALBINO CORTÉS Y MORALES.

Esta interesante y utilísima obra se publica por cuadernos de 16 páginas y 32 columnas, formando un tomo en folio de unas 1.000 páginas; repartiéndose dos cuadernos al mes, cuando ménos. — Precio de suscripcion: por cuaderno, en Madrid, 2 rs. — Idem en provincias, 2 y medio rs. — Idem en Ultramar y extranjero, 5 rs. — Todo franco de porte. — Las suscripciones se harán en las principales librerías del reino y en la administración del Diccionario, Leganitos, 48, principal, acompañando, en libranzas ó sellos de correos, al hacer el pedido, el importe de diez cuadernos, y en esta ciudad en el Centro de suscripciones de D. Rafael Almazan y Martín.

LA SALUD

DEL ESPIRITU Y DEL CUERPO
por la gimnasia.

Estudio sobre los ejercicios del cuerpo desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días, sus progresos, sus efectos maravillosos, sus diversas aplicaciones y su combinación con la hidroterapia.

Obra escrita en francés por Eugenio Paz, y traducida libremente por D. Francisco Martínez Mosquera.

Se vende á 6 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

